

## Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Decreto por el que se apruebe el reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón.

<b>Antecedentes de la norma</b> (Breve referencia a los antecedentes normativos)	<p>La Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón, establece en su artículo 38 el Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón como el órgano que asistirá a la Comunidad Autónoma en la elaboración de las políticas de emprendimiento, y estará constituido conforme determine el departamento competente del Gobierno de Aragón.</p> <p>La Ley 7/2019 se fundamenta en el artículo 38 de la Constitución Española y el artículo 71. 32ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, a tenor del cual la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva en materia de: “Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad”</p> <p>La propia Ley recoge en su Disposición Adicional Sexta el mandato para su regulación reglamentaria: “Sexta. — Regulación del Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Aragón, mediante reglamento, aprobará la composición, organización y funciones del Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón.”</p>
	La actividad emprendedora precisa de un entorno favorable y de órganos colegiados de interlocución, asesoramiento y apoyo impulsados por la acción administrativa.



<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>La extraordinaria complejidad del entorno del emprendimiento, junto con la sobre abundancia de normativa aplicable a los muchos ámbitos en los que se desarrolla, hace imprescindible la existencia de órganos de encuentro entre las diferentes asociaciones, entidades e instituciones que asesoren sobre la situación cambiante y compleja del emprendimiento.</p> <p>El Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón se constituye como un órgano de consulta y asesoramiento en materia de impulso de las políticas de apoyo a los emprendedores, microempresas, pymes y economía social y, especialmente, tendrá por objeto evaluar sus necesidades de presente y futuro, e informar, así como proponer, medidas de fomento y de apoyo al emprendimiento.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	<p>En el actual entorno económico y social, el emprendimiento es una actividad compleja, arriesgada y con muchos condicionantes que dificultan su desarrollo.</p> <p>Resulta necesario un consejo asesor en materia de emprendimiento, tal y como se configura en la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón.</p> <p>Es preciso desarrollar el marco normativo del Consejo Asesor del Emprendimiento en Aragón y en especial en lo relativo a su composición, organización y funcionamiento.</p>
<b>Objetivos de la norma</b>	<p>Este proyecto normativo impulsará la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Impulsar el emprendimiento en Aragón y contribuir a la consecución de un entorno emprendedor favorable.</li><li>- Favorecer la colaboración y coordinación de los programas y políticas de apoyo al emprendimiento entre todas las</li></ul>



	<p>organizaciones que prestan servicios de apoyo en este ámbito.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Desarrollar la Ley 7/2019 en lo referente a la creación y regulación del Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón.</li><li>- Establecer las funciones del Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón.</li><li>- Determinar la composición del Consejo Asesor con mención específica en su caso a la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Vocalías y demás cargos orgánicos.</li><li>- Establecer las normas básicas de funcionamiento, sin perjuicio de que se apruebe por el propio Consejo un reglamento propio de funcionamiento interno.</li></ul>
<p><b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b></p>	<p>Desde el punto de vista regulatorio, no se puede considerar otra alternativa, ya que la ordenación del Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón debe hacerse a través de una norma de carácter reglamentario que desarrolle el mandato de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón.</p> <p>Siempre está abierta la posibilidad de dictar un nuevo reglamento, o modificar el existente.</p> <p>En cualquier caso, el objeto de la consulta es abrir a debate público las opciones de regulación que la ciudadanía interesada considere oportuno plantear, así como las características que el propio Consejo debería de tener para ser un órgano eficaz y eficiente.</p>